

Lor. D^{no} Contor Casuera.

Salinas de Arana

Prosevilla y Muis 18/95

Muy Sr mio; Un escrito de V^{do} dirigido a mi La madre real-
mando 84,78 pt^{as} que segun dice debian los bienes que constituan o consti-
tuyan en censo cuyo util, tenia D^{no} Pablo N. Mendocero y el dominio directo
mi^o Efraⁿ La madre radicantes en esa villa; porque dice, que D^{no}
Ventura Samano contesta que todos los dividendos anteriores a' 15 de
Marzo ultimos deben ser por ella satisfechos por haberlos en estipulado
en Escritura Publica. Condeci a' V^{do} que no hemos tenido sobre ellos
la completa posesion y que en estado de litigio, cedimos al D^{no}
Ventura dichos bienes comprendiendo que no puede estipularse eso y
si que los derechos del Procurador, Jurgado y de todos devengados los
pagaremos nosotros ^{rente d^{na} Efraⁿ} puesto que nosotros los habiamos mandado. Se hablo
de debito al Municipio y para ello se dijo que podria cobrarse si
habia alguna renta atenuada.

De V^{do} se ofrece atento a. s. b. s. m.

Atteⁿ D^{no}

